

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio a Javier Quintero González, albacea de la tercera perjudicada sucesión testamentaria a bienes de ZENaida HERNANDEZ MARTINEZ.

Juicio de amparo 892/2011 promovido por GASOLINERIA CORONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en interlocutoria de uno de julio de dos mil once, dictada en el juicio civil sumario 1212/2004, que resolvió la planilla de liquidación de sentencia Por acuerdo de 18 de noviembre de 2011, se ordenó emplazar a juicio a Javier Quintero González, albacea de la tercera perjudicada sucesión testamentaria a bienes de ZENaida HERNANDEZ MARTINEZ, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 HORAS DEL 9 DE ENERO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Eva María Ramírez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 338295)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil 217/2008, promovido por ALFONSO CARRAL BECERRA, por su propio derecho, contra MARCO TULIO LOPEZ GRAJALES, por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil once, se decretó en segunda y pública almoneda el remate del bien inmueble embargado en el presente controvertido mediante diligencia de diecisiete de junio de dos mil diez, consistente en el inmueble ubicado en calle Sierra Norte número setecientos setenta y cuatro, Fraccionamiento Everst, colonia Patrimonio en la ciudad de Puebla, con las medias y colindancias siguientes: Norte 18.25 metros, colinda con fracción privada comunal, Sur 18.25 metros, colinda con fracción privada comunal, Oriente 10.00 metros colinda con calle Sierra Norte, Suroeste 10.00 metros colinda con privada comunal. Bien inmueble que fue valuado en la cantidad total de \$916,900.00 (novecientos dieciséis mil novecientos pesos, cero centavos, moneda nacional), con una deducción del diez por ciento, o en su caso, la parte actora podrá solicitar la adjudicación del inmueble de mérito por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Se informa a los interesados que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las actuaciones del presente juicio para que se impongan de su contenido y tomen datos que estimen pertinentes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo dicha audiencia de segunda y pública almoneda.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de diciembre de 2011.  
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Verónica del Rocío Loza Báez**  
Rúbrica.

(R.- 339204)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**V**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**

**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Diario Oficial

En el juicio ejecutivo mercantil 75/2007, promovido por Jorge Luís Abad Ribot en contra de Aldegunda Barrera López, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo el anuncio de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, así como el precio base, consistente en:

| No. | Descripción del bien                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Precio de avalúo |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1   | Casa ubicada en el Lote 27, Manzana 14, Zona 2, de la Colonia Ex Ejido de San Cristóbal Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 149.00 metros cuadrados, y con el registro en la partida 75, Volumen 897, Libro Primero, Sección Primera, de doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. | \$ 505,000.00    |

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Para su publicación en términos de los artículos 475 y 476, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de diciembre de 2011.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Sigifredo Gutiérrez Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 338814)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADAS:

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceros perjudicadas sucesiones a bienes de Evaristo Domínguez Gómez, Ricardo Razo Castro, María Dolores Vallejo Valdez, José Sacramento Ríos Méndez y Manuel Parra Valdez, dentro del juicio de amparo 92/2011, promovido por Rosa María Mendoza Sierra, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**III.-** Acto Reclamado.- La sentencia definitiva, dictada el 27 de octubre de 2010, dentro del toca 192/2010.

**VI.-** Preceptos Constitucionales Violados.- Artículos 14, 16 y 17 constitucionales.

Se hace saber a las terceros perjudicadas de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 7 de diciembre de 2011.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 338968)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE CHAPINGO Y ANEXOS, S. DE R.L., quien tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADA, dentro de los autos del juicio de amparo numero 1041/2010-VI-T, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa FRANCISCA SANCHEZ CORTES,

promovió demanda de amparo contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado: "Todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente del juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura promovido por Gabriel Jaimes Jaimes, en contra de Hermilo Suárez Domínguez, Hermenegildo Rodríguez Herrera y Sociedad Cooperativa de Producción Agropecuaria Chapingo y Anexos, S. A. C. L., que se ventilo ante el Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México, bajo el número de expediente 061/2004, desde la demanda y su admisión, hasta la última resolución preferentemente la sentencia definitiva de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho y ejecución de la sentencia, y la falta de emplazamiento, del citado juicio"; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 10 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Tabasco

**Lic. Reyna del Carmen Luna Posada**

Rúbrica.

**(R.- 339114)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Mediante auto de cinco de agosto de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Alfa Omega Sánchez Natera, contra actos de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, registrada con el número 1857/2011, en la que reclamó la omisión de la referida junta de dictar laudo definitivo, en el expediente laboral 2474/2010-C; y por auto de cinco de agosto de dos mil once, se tuvo a la fuente de trabajo denominada "Play City", como tercera perjudicada, ordenando emplazarla a juicio, sin que a la fecha se haya emplazado al mismo; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el 24 de dicha ley, al señalar en su fracción II, que los términos se contarán por días naturales, con exclusión de los inhábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional esta fijada para las once horas con veinte minutos del veinticinco de octubre de dos mil once.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Olympia Camarena Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 337857)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTO**

A: GERMAN HOPPENSTEDT SALCEDO  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 542/2011-III, promovido por Carlos Pérez Domínguez, contra el acto reclamado a la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, consistente en la resolución interlocutoria dictada el ocho de marzo de dos mil once, en el incidente de sustitución patronal dentro del expediente laboral 01/782/01; por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Germán Hoppenstedt Salcedo, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma), ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 3 de noviembre de 2011.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo**  
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Aletia González Huerta**  
Rúbrica.

**(R.- 338614)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

MARIA CONCEPCION HERRERA GARCIA, GUILLERMO HERRERA GARCIA, OMAR HERRERA GARCIA, y GUILLERMO HERRERA RUIZ.

En los autos del juicio de amparo 673/2011, promovido por FINANCIERA RURAL, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a través de su apoderado legal Jorge Alberto Fernández Faya, contra actos del Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Canatlán, Durango, consistente en la cancelación de la inscripción contenida bajo la partida número 168 a foja 168 del tomo 61 de hipotecas del Registro Público de la Propiedad de Canatlán, Durango, de fecha veinticinco de mayo de 2007 en relación al contrato de habilitación o avío multiciclos hasta la cantidad de \$742,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha veinticuatro de mayo de 2007, celebrado entre la parte quejosa y usted; y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de septiembre de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Adriana Hernández Orrante**  
Rúbrica.

**(R.- 338864)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS  
POPULARES Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES  
FIDEICOMISO 10216**

El Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publica la forma de efectuar el cálculo de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósito, así como de los intereses moratorios por incumplimiento de pago, aplicables a las Sociedades Financieras Populares a partir del 1 de enero de 2011.

**METODOLOGIA O FORMA DE CALCULO DE CUOTAS PERIODICAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE DEPOSITO, QUE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES DEBERAN PAGAR AL FONDO DE PROTECCION DURANTE EL EJERCICIO DE 2011, Y A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL MISMO AÑO, BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**I.** Las Sociedades Financieras Populares participantes en el Fondo de Protección, deberán cubrir mensualmente y a partir del 1 de enero de 2011, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte de 3 al millar sobre los saldos al último día del mes de sus depósitos de dinero del mes de que se trate, es decir, un factor del 0.300%.

**II.** A cada Sociedad Financiera Popular participante se le aplicará el factor mencionado en el numeral "I" del presente cálculo, al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes en las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo.

**III.** En caso de que los depósitos se encuentren denominados en UDIS, se considerará el valor de dicha unidad de inversión al cierre del día que corresponda.

Asimismo, se informa que el Comité Técnico del Fondo de Protección acordó contemplar dentro de la cuota de "3 al millar" aprobada, un porcentaje del 8.0% (ocho por ciento) para solventar los gastos operativos necesarios para el funcionamiento y sostenimiento del Fondo de Protección, aplicable al ejercicio de 2011.

**FECHA LIMITE DE PAGO E INTERES MORATORIO.**

La fecha límite de pago será a más tardar quince días hábiles posteriores al mes que corresponda el cálculo. Puntualizando que en el caso de incumplimiento al plazo señalado, las Sociedades Financieras Populares deberán de pagar al Fondo de Protección, adicionalmente, el equivalente a tres veces la tasa TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) que publica el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de cada pago, proporcional por cada día que presenten atraso en el citado pago.

La presente metodología de cálculo de cuotas que las Sociedades Financieras Populares deberán cubrir al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, fue aprobada por el Comité Técnico del Fondo de Protección, en su octava sesión ordinaria, celebrada con fecha 5 de mayo de 2011. De la misma forma, según oficio número 311-34223/2011 y 123-25074/2011; CNBV.311.311.25 (5918) "2011-12-06" <6>, de fecha 5 de diciembre de 2011, la referida metodología de cálculo de cuota fue aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.

Secretario del Comité Técnico del Fondo de Protección

**C.P. y M.I. Juan Carlos García Solís**

Rúbrica.

**(R.- 339586)**

**ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V.  
PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de socios de ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V. y PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebradas el 20 de diciembre de 2011, respectivamente, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

**1.** Se aprueba la fusión de ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V. con carácter de fusionante, con la sociedad PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con carácter de fusionada, con base en los Balances Generales y Estados de Resultados de las sociedades al 30 de noviembre de 2011.

2. Como resultado de la fusión subsistirá ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V. bajo la misma denominación y desapareciendo la sociedad PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

3. Con motivo de la fusión, la parte variable del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$5'000,050.00 (cinco millones cincuenta pesos 00/100 M.N.), aumento que quedará representado mediante el incremento en el valor de las partes sociales de los socios de la sociedad fusionante, para que el capital social total de ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V. quede elevado a la cantidad de \$105'001,101.00 (ciento cinco millones un mil ciento un pesos 00/100). Se hace constar que en virtud de que el aumento del capital resuelto se realiza como consecuencia de la fusión acordada, no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100) queda como capital mínimo fijo de la sociedad fusionante, y la cantidad de \$104,001,101.00 (ciento cuatro millones un mil ciento un pesos 00/100) queda como capital variable.

5. Toda vez que la sociedad fusionante es socio de la sociedad fusionada, una vez que surta efectos la fusión, operará una confusión de derechos respecto de la participación de la sociedad fusionante en la sociedad fusionada, cancelándose al efecto la parte social correspondiente.

6. Tomando en consideración de que los demás socios de la sociedad fusionada son igualmente socios de la sociedad fusionante, se incrementará el valor de su parte social en la sociedad fusionante en un valor equivalente al de su respectiva participación en la sociedad fusionada.

7. Como consecuencia de la fusión, ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo de la sociedad fusionada PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., sin reserva ni limitación alguna.

8. ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la sociedad PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dicha sociedad, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

9. Se acuerda que la fusión surta efectos a partir del 1 de enero de 2012.

10. Con motivo de fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante con anterioridad a la fusión.

11. Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Administración y funcionarios, de la sociedad fusionada, liberándolos expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad y cancelándose las garantías que tenían otorgadas, en su caso.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan:

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de ITW Polymex,  
S. de R.L. de C.V. y PTX de México, S. de R.L. de C.V.

**Lic. María Eugenia Ríos Espinosa**  
Rúbrica.

**ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

|                                |                |                |
|--------------------------------|----------------|----------------|
| FONDO FIJO                     | 146,371.93     |                |
| BANCOS                         | 1,288,839.32   |                |
| INVERSIONES CORRIENTES         | 185,436,162.30 |                |
| CLIENTES                       | 111,304,797.49 |                |
| DEUDORES                       | 15,000.01      |                |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR        | -694,552.00    |                |
| PAGOS ANTICIPADOS              | 866,884.74     |                |
| INVENTARIOS                    | 46,944,051.99  |                |
| ANTICIPO DE PROVEEDORES        | 8,777,314.30   |                |
| PAGOS ANTICIPADOS DE IMPUESTOS | 16,724,156.00  |                |
| INVERSION EN ACCIONES          | 56,478,911.46  |                |
|                                |                | 427,287,937.54 |

**FIJO**

|                                 |                |               |
|---------------------------------|----------------|---------------|
| TERRENOS                        | 1,842,750.00   |               |
| EDIFICIOS                       | 17,677,952.54  |               |
| MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO  | 22,884,647.75  |               |
| DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ. | -21,067,814.29 |               |
|                                 |                | 21,337,536.00 |

**OTROS ACTIVOS**

|                  |      |      |
|------------------|------|------|
| CARGOS DIFERIDOS | 0.14 |      |
|                  |      | 0.14 |

448,625,473.68

**PASIVO**

|                                     |                |               |                       |
|-------------------------------------|----------------|---------------|-----------------------|
| CIRCULANTE                          |                |               |                       |
| PROVEEDORES                         | 9,280,497.11   |               |                       |
| CUENTAS INTERCOMPAÑIAS              | 347.17         |               |                       |
| ACREEDORES DIVERSOS                 | 14,481,391.79  |               |                       |
| RETENCIONES P.F. Y P.M.             | 383,044.43     |               |                       |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO          | 13,378,043.18  |               |                       |
| I.S.R. Y P.T.U.                     | 12,586,293.32  | 50,109,617.00 | <u>50,109,617.00</u>  |
| <b>CAPITAL</b>                      |                |               |                       |
| CAPITAL FIJO                        | 1,001,051.00   |               |                       |
| CAPITAL VARIABLE                    | 99,000,000.00  |               |                       |
| RESERVAS DE CAPITAL                 | 508,594.00     |               |                       |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 255,648,813.09 |               |                       |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO            | 42,357,398.59  |               | <u>398,515,856.68</u> |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>       |                |               | <u>448,625,473.68</u> |

Contralor

**José Mauro Espinosa Rosas**

Rúbrica.

**ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

|                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| VENTAS TOTALES                | 414,050,662.97 |
| DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES     | 33,462,934.47  |
| VENTAS NETAS                  | 380,587,728.50 |
| COSTO DE VENTAS               | 236,365,471.55 |
| GASTOS DE FABRICACION         | 12,334,257.82  |
| TOTAL COSTO DE VENTAS         | 248,699,729.37 |
| UTILIDAD BRUTA                | 131,887,999.13 |
| GASTOS                        |                |
| GASTOS DE ADMINISTRACION      | 17,260,940.28  |
| REGALIAS ITW                  | 32,371,490.00  |
| GASTOS DE VENTA               | 31,909,847.74  |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION     | 81,542,278.02  |
| UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION | 50,345,721.11  |
| HONORARIOS NO OPERATIVOS      | 427,500.00     |
| OTROS GASTOS Y PRODUCTOS      | 1,509,864.35   |
|                               | 48,408,356.76  |
| OPERACION FINANCIERA          |                |
| PRODUCTOS FINANCIEROS         | 6,477,612.74   |
| OTROS INGRESOS                | 1,370,888.28   |
| UTILIDAD/PERDIDA EN CAMBIOS   | -662,918.19    |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS   | 55,593,939.59  |
| I.S.R.                        | 13,236,541.00  |
| UTILIDAD NETA                 | 42,357,398.59  |

Contralor

**José Mauro Espinosa Rosas**

Rúbrica.

**PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL  
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**ACTIVO**

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| CIRCULANTE              |               |
| BANCOS                  | 2,323,285.51  |
| CLIENTES                | 25,032,646.65 |
| DEUDORES                | 44,366.08     |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | -1,024,460.53 |
| PAGOS ANTICIPADOS       | 310.09        |

|                                     |                |                |                       |
|-------------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| INVENTARIOS                         | 8,880,818.28   | 35,256,966.08  |                       |
| FIJO                                |                |                |                       |
| PAGOS ANTICIPADOS DE IMPUESTOS      | 7,904,347.00   |                |                       |
| MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO      | 1,946,400.24   |                |                       |
| DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ.     | -1,712,643.40  | 8,138,103.84   |                       |
| OTROS ACTIVOS                       |                |                | <u>43,395,069.92</u>  |
| <b>PASIVO</b>                       |                |                |                       |
| CIRCULANTE                          |                |                |                       |
| PROVEEDORES                         | 4,057,902.33   |                |                       |
| CUENTAS INTERCOMPAÑIAS              | -49,292,911.25 |                |                       |
| ACREEDORES DIVERSOS                 | 3,210,987.14   |                |                       |
| RETENCIONES P.F. Y P.M.             | 33,729.74      |                |                       |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO          | -2,090,650.78  |                |                       |
| I.S.R. Y P.T.U.                     | 4,484,976.34   | -39,595,966.48 | <u>-39,595,966.48</u> |
| <b>CAPITAL</b>                      |                |                |                       |
| CAPITAL FIJO                        | 50,000.00      |                |                       |
| CAPITAL VARIABLE                    | 6,476,150.00   |                |                       |
| RESERVAS DE CAPITAL                 | (1,238,760.00) |                |                       |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 58,935,586.05  |                |                       |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO            | 18,768,060.35  |                | <u>82,991,036.40</u>  |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL              |                |                | <u>43,395,069.92</u>  |

Contralor  
**José Mauro Espinosa Rosas**  
Rúbrica.

**PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| VENTAS TOTALES                 | 111,461,998.32 |
| DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES      | 7,412,740.41   |
| VENTAS NETAS                   | 104,049,257.91 |
| COSTO DE VENTAS                | 65,971,493.16  |
| GASTOS DE FABRICACION          | 2,026,215.38   |
| TOTAL COSTO DE VENTAS          | 67,997,708.54  |
| UTILIDAD BRUTA                 | 36,051,549.37  |
| GASTOS                         |                |
| GASTOS DE ADMINISTRACION LOCAL | 3,850,073.69   |
| GASTOS DE VENTA                | 7,904,776.51   |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION      | 11,754,850.20  |
| UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION  | 24,296,699.17  |
| OTROS GASTOS                   | -1,382,013.18  |
| HONORARIOS NO OPERATIVOS       | 202,443.00     |
| I.S.R.                         | 6,708,209.00   |
|                                | 5,528,638.82   |
| UTILIDAD NETA                  | 18,768,060.35  |

Contralor  
**José Mauro Espinosa Rosas**  
Rúbrica.

**(R.- 339577)**